B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Asesoría Jurídica del Almirante Jefe de la Zona Marítima de Canarias por la que se desestima el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado 423-S eg6/P 188-17.

Don Pedro María Pinto Sancristóval, Teniente Auditor destinado en la Asesoría Jurídica del Almirante Jefe de la Zona Marítima de Canarias,

Hago saber: Que en fecha 19 de julio de 2001 el excelentísimo señor Ministro de Defensa dictó resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado 423-S eg6/P 188-17, seguido a virtud de reclamación formulada por el que fuera Marinero de reemplazo don Israel Pardo Reyes.

Que por dos veces ha sido intentada sin efecto la notificación de dicha Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, estando al presente el interesado en ignorado paradero.

Que en consecuencia, al amparo del artículo 59.4 de la citada Ley, por el presente se le notifica la adopción de la resolución desestimatoria de su pretensión, haciéndole saber que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Defensa en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la meritada Ley 30/1992, y en los artículos 11.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2001.—El Teniente Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.—50.280.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Girona sobre expediente de investigación de la propiedad de una finca urbana del municipio de Vilademuls.

En la Delegación de Economía y Hacienda en Girona se tramita expediente número 29/00, iniciado por acuerdo de la Dirección General del patrimonio del Estado de fecha 21 de junio de 2001, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad de la siguiente finca:

Urbana, sita en el núcleo de Orfes del municipio de Vilademuns, conocida como «Can Jep d'Orfes», parcela catastral 9091802DG8699S 0001/TO, de 544 metros cuadrados de superficie de solar, que linda a derecha, entrando, con José Busquets Busquets; a izquierda, entrando, con desconocido, y al fondo, con límite del suelo sujeto a urbana.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilademuls. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas disponen de un mes para aducir las alegaciones y presentar ante esta Delegación los documentos en que las funden.

Girona, 5 de septiembre de 2001.—La Jefa de la Sección del Patrimonio del Estado, Pilar Abascal Vicente.—Visto bueno: El Delegado, Víctor M. Turiel López.—50.334.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G.-2980-99 y R.S.-578-99.

Desconociéndose el actual domicilio de «Canyamel Real Estate, Sociedad Anónima», por no hallársele en avenida Diagonal, 640, 3.ª planta, 08017 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G.-2980-99 y R.S.-578-99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 4 de julio de 2001, cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa promovida por "Canyamel Real Estate, Sociedad Anónima", contra Resolución del Tribunal Regional de Baleares, recaída en su expediente número 1.131/97, acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda, desestimarla, confirmando la liquidación practicada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar el día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—50.215.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 7445/00, protocolo S-250/01.

Notificación a don José Martínez Aznar de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en pieza separada de suspensión, expediente RG 7445/00, protocolo S-250/01, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones (rehuso), por el presente se notifica a don José Martínez Aznar, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en la pieza separada de suspensión, en el expediente RG 7445/00, protocolo S-250/01, seguido a instancia del interesado, por procedimiento recaudatorio, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de suspensión formulada por don José Martínez Aznar en torno a la suspensión de la ejecución de la liquidación practicada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. acuerda: Disponer el archivo de las actuaciones practicadas.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—50.224.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 7454/00, protocolo S-252/01.

Notificación a don Francisco García Ibernon de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en pieza separada de suspensión, expediente RG 7454/00, protocolo S-252/01, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones (rehuso), por el presente se notifica a don Francisco García Ibernon que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en la pieza separada de suspensión, en el expediente RG 7454/00, protocolo S-252/01, seguido a instancia del interesado, por procedimiento recaudatorio, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por don Francisco García Ibernon en torno a la suspensión de la ejecución de la liquidación practicada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda: Disponer el archivo de las actuaciones practicadas.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—50.223.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Dirección General de Ferrocarriles, de 28 de septiembre de 2001, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Construcción de una base para mantenimiento de infraestructuras (1.º Complementario)», en el término municipal de Castellón de la Plana (Castellón de la Plana).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, soli-